

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

### **Presidenta**

Diputada Marcela Guerra Castillo

#### Mesa Directiva

#### Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

### Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

#### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

#### Junta de Coordinación Política

#### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

### Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



## Diario de los Debates

### ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-2

#### DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

Propuesta de Modificación

## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el párrafo segundo del artículo Séptimo transitorio del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen

rexto dei dictamen	Propuesta de Modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos	Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos
correspondientes a los	correspondientes a los
aprovechamientos que se obtengan,	aprovechamientos que se obtengan,
podrán destinarse por la Secretaría de	podrán destinarse por la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, conforme a	Hacienda y Crédito Público, conforme a

términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que iustifiquen un deseguilibrio financiero imposibilite cumplir que obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y disponibilidad suieto la presupuestaria, podrán destinarse para infraestructura mejorar la en mismas. De iqual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior. aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública cubrirán ni se cargas financieras, siempre y cuando dichas hayan disponibilidades estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

términos establecidos los en convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un deseguilibrio financiero imposibilite cumplir aue les obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y disponibilidad sujeto а la presupuestaria, podrán destinarse para infraestructura en mejorar la igual manera dichos mismas. De podrán destinar para recursos se atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior. aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas, municipios y Alcaldías de la Ciudad de México en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades havan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

SUSCRIBE



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el artículo Octavo transitorio del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a

### Propuesta de Modificación

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda v Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal, lavado de dinero, defraudación fiscal y otros conexos en el sistema tributario mexicano. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediguen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

SUSCRIBE



MORENA





# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo segundo del artículo 3° del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.	Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.
	El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías conformantes de la Ciudad de México

SUSCRIBE





MORENA LI (4)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo tercero al artículo 14 del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:  I  II	control en los términos de la Ley

Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una realización bajo protesta de decir verdad.
-----------------	--

SUSCRIBE







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

Propuesta de Modificación

la Secretaría

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el primer párrafo artículo Décimo segundo transitorio del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen

Texto del diotamen	1 Topucota de modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Décimo Segundo. Las unidades responsables de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitido o destinado para el cumplimiento de su objeto, y se destinarán por la Secretaría de	Décimo Segundo. Las unidades responsables de los fideicomisos legalmente establecidos, mandatos o análogos públicos, deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitido o destinado para el cumplimiento de su objeto, y se

Hacienda y Crédito Público en términos destinarán por

de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

SUSCRIBE

DIPUTADA FEDERAL





# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo segundo del artículo 9 del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 9o	Artículo 9o
Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una	

parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos descentralizados de públicos las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre También ratifican ellos. se los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a

an na parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de mismas y los municipios, asimismo las Alcaldías de la Ciudad de México, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

...

...

SUSCRIBE



MORENIA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo diez del artículo 10 del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

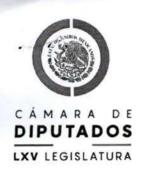
Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 10	Artículo 10
	***
I. a III	I. a III
355	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
304	TANDOS 18 OCT 2023
	RECIBIDO
were	SALÓN DE SESIONES
33.5	VVV
Los aprovechamientos provenientes las contraprestaciones que los titula	

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario coordinación. a través de los fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan para tal fin, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Presupuesto У Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación en su caso, construcción ٧, aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación. de a través los fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan. previamente por ley para tal fin, en términos de la Ley Federal Presupuesto Responsabilidad V Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

SUSCRIBE







Palacio Legislativo de San Lazaro a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo tercero al artículo 15 del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones del incumplimiento derivadas obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la declaraciones, presentación de solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad. así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado

### Propuesta de Modificación

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las pérdidas declarar impuestas por fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado

Código. independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el eiercicio de sus facultades comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paquen las contribuciones omitidas y sus accesorios. cuando sea procedente.

Código. independientemente ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el de facultades eiercicio sus comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paquen las contribuciones omitidas y sus accesorios. cuando sea procedente.

Sin correlativo

En caso de impugnación de los actos a que se refiere este artículo, el contribuyente deberá plantearla bajo la manifestación de protesta de decir verdad.

SUSCRIBE





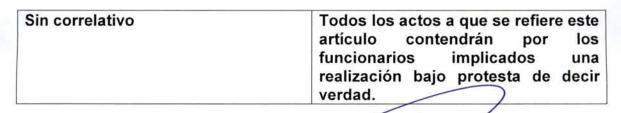
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo séptimo al artículo 12 del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:	Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:
I a V	I a V
333	3554
	***
***	•••
333	



SUSCRIBE







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega transitorio Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Para los efectos de derogación a que se refiere el artículo 17, se estará a las facultades de comprobación contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás Leyes Fiscales

SUSCRIBE



### MIGUEL TORRUCO GARZA DIPUTADO FEDERAL



Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente RESERVA para adicionar el artículo 60 del Dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los
()	()

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

Dip. Miguel Torruco Garza



### MIGUEL TORRUCO GARZA DIPUTADO FEDERAL



Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente RESERVA para adicionar el artículo 20 del Dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
	y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación

LEV DE INCRESOS DE LA FEDERACIÓN DADA EL FUEDOLO FISCAL COM

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
	DICE:	DEBE DECIR:		
()		()		

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

Dip. Miguel Torruco Garza



### MIGUEL TORRUCO GARZA DIPUTADO FEDERAL



Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente RESERVA para reformar el artículo 1 Transitorio del Dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
DICE;	DEBE DECIR:			
Transitorios	Transitorios			
Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024	Primero. La presente Ley entrará en vigor el día primero del mes de enero del año 2024			
()	()			

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

Dip. Miguel Torruco Garza



### MIGUEL TORRUCO GARZA DIPUTADO FEDERAL



Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente RESERVA para adicionar el artículo 1º del Dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
DICE:	DEBE DECIR:		
2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enlistan y detallan:		
()	()		

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Suscribe

Dip. Miguel Torruco Garza



### MIGUEL TORRUCO GARZA DIPUTADO FEDERAL





Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente RESERVA para adicionar el artículo 11 del Dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
DICE:	DEBE DECIR:			
conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de	Artículo 11. El <b>Poder</b> Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.			

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

Dip. Miguel Torruco Garza

MORENA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

(6)

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Federal Juan Pablo Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el artículo 22, dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
Dice	Debe decir		
Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.	Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 50 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.		

SUSCRIBE

AMARA DE IPUTADOS V LEGISLATURA

DIP. FED. JUAN PABLO SANCHEZ RODRÍGUEZ

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: el apartado C, del artículo 16, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

2024				
A. ANTECEDENTES				
Dice	Debe Decir			
Artículo 16	Artículo 16			
A	A			
B	B			
C. Sin correlativo	C. En materia de facilidades de comprobación:			
	Para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes personas físicas y morales, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, al autotransporte terrestre de carga de materiales o al autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:			
	I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.			
	II. La erogación por la cual se aplique la facilidad se encuentre registrada en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante e ejercicio fiscal.			
	III. Efectúe el pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16			



por ciento. El impuesto anual pagado sobre dicho monto se considerará como definitivo y no será acreditable, ni deducible para efectos fiscales. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.

IV. Los contribuyentes que opten por la deducción a que se refiere este apartado deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate, aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a través de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta personas físicas, actividad empresarial y profesional o Impuesto Sobre la Renta personas morales, régimen de los coordinados, impuesto propio o de sus integrantes respectivamente, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel por el que se efectúe la deducción, o aquel que corresponda de conformidad con el artículo 5.1., del Decreto que compila diversos beneficios fiscales medidas de simplificación v establece administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

El monto de la deducción que se determine conforme a el presente apartado, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere el presente apartado y hasta por el monto de la diferencia que resulte de disminuir al monto total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere este apartado.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las que no se aplican las facilidades a que se refiere el presente apartado, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere el presente apartado.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este apartado deberán informar en



	la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, el monto de la deducción correspondiente, en el campo "Facilidades administrativas y estímulos deducibles" en la opción "Deducción equivalente hasta 8% de ingresos propios sin documentación que reúna requisitos fiscales para contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte.
200	Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a los gastos que realicen los contribuyentes por concepto de adquisición de combustibles para realizar su actividad.

### SUSCRIBE

Dip. Francisco Javier Borrego Adam



-DIPUTADO FEDERAL





Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el artículo 25 en su párrafo primero del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, perspectiva de género, temporalidad definida y progresividad.
Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.	

Suscribe



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el artículo 2 en su último párrafo del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### Dice Debe decir Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por Artículo 20. ... conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de



endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2024.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con



el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

...

...

•••



### Daniel Murguía Lardizábal DIPUTADO FEDERAL

El Banco de México deberá efectuar la colocación | ... de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el ejercicio fiscal de 2024.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano



de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 0 "Ingresos Derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, podrán se contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno. respectivamente. sea menor establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, ...

...

•••



empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América. asimismo podrán se contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

•••

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión a través de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a la Cámara de Diputados de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga



### Daniel Murguía Lardizábal DIPUTADO FEDERAL

	referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.
--	---

Suscribe



### Daniel Murguía Lardizábal DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo, 18 de octubre de 2023

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Transitorio Vigésimo Primero en su primer párrafo del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### Dice Debe decir Vigésimo Primero. Las entidades Vigésimo Primero. Las federativas a que se refiere el "Decreto por federativas a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de el que se fomenta la regularización de vehículos procedencia usados usados de vehículos de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones, 2022, y sus posteriores modificaciones, entregarán a sus municipios, en términos entregarán a sus municipios, en términos de las disposiciones específicas emitidas de las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los subsidios federales derivados Público, los subsidios federales derivados de los ingresos que se obtengan por los de los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos que se hayan generado aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023, en términos en el ejercicio fiscal de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del citado de lo dispuesto por el artículo 9 del citado Decreto. Dichos recursos se podrán Decreto. Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024. de 2024, destinándose preferentemente a acciones de pavimentación municipios en donde se regularizaron y registraron los vehículos.

Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan comprometidos, devengados sido pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, E LA MESA DIRECTI

entidades

SALÓN DE SESIONES



de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.

Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá convenir, así como entregar a las entidades federativas respectivas, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los subsidios federales que correspondan a los municipios y que deriven de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023, en términos del Decreto mencionado. En este supuesto, el ejercicio y aplicación de los recursos se sujetará a lo establecido en el primer párrafo del presente transitorio.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las secretarías de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana, el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para que, a más tardar el 20 de enero de 2024, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los ingresos excedentes que se obtengan por los aprovechamientos generados en el ejercicio fiscal de 2023, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el primer bimestre de 2024, realice los registros de dichos ingresos excedentes, de los recursos presupuestarios y demás

...



### Daniel Murguía Lardizábal DIPUTADO FEDERAL

registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.	
Los ingresos que en su caso se generen, derivados de la emisión de un Decreto que permita continuar con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024, se concentrarán en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos, y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se establezcan en dicho Decreto.	
Los recursos a que se refiere el párrafo anterior no se incluirán en la recaudación federal participable prevista en el artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal y tendrán el carácter de ingresos excedentes.	•••

Suscribe



Palago Legis ati o de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Artículo Octavo Transitorio, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sique:

#### Dice Debe decir Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024, además de ponerlos a disposición del público través de los medios públicos disponibles.

1 8 OCT 2023

Diputada Adriana Bustamante Castellanos

SUSCRIBE







DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Artículo 24, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 24	Artículo 24
La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.	La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, considerando su traducción a las principales lenguas indígenas, a más tardar el 30 de junio de 2024.

SUSCRIBE

Diputada Adriana Bustamante Castellanos









DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Artículo 10, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.	Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal y jurídica no se paguen.

SUSCRIBE

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMALA DE DIPUTADOS







## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo tercero al artículo 14 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:	Federal de Presupuesto y
I	SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA I LA MESA DIRECTIVA H. CÁMAS A DE DIPUTADOS
***	18 OCT 2023

SALÓN DE SESIONES

Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una realización bajo protesta de decir verdad.
-----------------	--

SUSCRIBE



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

#### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el Artículo 7, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 7o	Artículo 7o
	****
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe <b>público</b> que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

SUSCRIBE

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



SECRETARIA FECNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMA: A DE DIPUTADOS







# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo cuarto al numeral B del artículo 16 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A	A
l	I
	SECRETARIA TÉCNIC
<del></del>	PRESIDENCIA DE LA MESA D  H. CÂMAL A DE DIPUTA
II	II 18 OCT 2023
1	1 ECIBION SALÓN DE SESION
2	2

Ш... Ш... IV... IV... V... V... ... VI... VI... ... ... ... VII... VII...

The state of the s	
	***
VIII	VIII
	302
***	***
***	***
****	***
***	929
В	В
	an .
Sin correlativo	El contribuyente solicitante del estímulo fiscal deberá formularlo bajo la protesta de decir verdad.

SUSCRIBE







## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el párrafo segundo del artículo Séptimo transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TRANSITORIOS
<b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto
en ley, en reglas de operación,
convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales
anteriores al 2024, que no hayan sido
devengados y pagados en términos de
las disposiciones jurídicas aplicables,
deberán concentrarlos a la Tesorería de
la Federación, incluyendo los
rendimientos financieros que hubieran
generado. Los recursos
correspondientes a los
aprovechamientos que se obtengan,

podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a

Texto del dictamen

#### Propuesta de Modificación

#### **TRANSITORIOS**

Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de Federación. incluvendo rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes los a aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a

términos establecidos los en convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero aue les imposibilite cumplir obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto la disponibilidad a presupuestaria, podrán destinarse para infraestructura la mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior. aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

términos establecidos los en convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero aue les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto la disponibilidad a presupuestaria, podrán destinarse para infraestructura en la mismas. De iqual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior. aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas, municipios y Alcaldías de la Ciudad de México en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades havan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

SUSCRIBE









# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega un tercer párrafo al inciso B del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:	Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:
A	A
L.	I
II	П
III	III

IV	IV
V	V
B	В
l	Los
II	II
III	III
IV	IV
V	V
VI	VI
VII	VII
VIII	VIII
IX	IX
X	X
XI	XI
XII	XII
XIII	XIII
XIV	XIV
XV	XV
***	***
Sin correlativo	El reporte al que se refiere el inciso B de la presente disposición deberá formularse bajo protesta de decir verdad
C	C

1	Loc	
II	II	
998 998	***	

SUSCRIBE







# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo tercero al artículo 15 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones. solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las declarar impuestas por pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado

#### Propuesta de Modificación

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones. solicitudes o avisos y con la obligación llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las declarar impuestas por pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado

Código. independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el eiercicio de facultades sus comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paquen las contribuciones omitidas y accesorios. cuando sus sea procedente.

Código. independientemente ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el eiercicio de sus facultades comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paquen las contribuciones omitidas y accesorios. cuando sus sea procedente.

Sin correlativo

En caso de impugnación de los actos a que se refiere este artículo, el contribuyente deberá plantearla bajo la manifestación de protesta de decir verdad.

SUSCRIBE









# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo segundo del artículo 3° del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.	Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.
El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará	El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías conformantes de la Ciudad de México

SUSCRIBE







Propuesta de Modificación

## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo segundo del artículo 9 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen

rexto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 9o	Artículo 9o
Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias	Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, asimismo las Alcaldías de la Ciudad de México, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los
entidades federativas y, en su caso, los	incentivos que perciben las propias

municipios, por los bienes que pasen a entidades federativas y, en su caso, los

propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

٠.,

SUSCRIBE



MORENA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo séptimo al artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:	Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:
I a V	I a V
	SECRETARIA TÉCNICA PRESID <sup>®</sup> NCIA DE LA MESA DIRECTIV  H. CAMA) A DE DIPUTADOS
***	1 8 OCT 2023
2007	SALÓN DE SESIONES
	***

Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una
	realización bajo protesta de decir verdad.

SUSCRIBE







## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo décimo sexto al artículo 11 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.	Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.
***	
	**** **** ***
1	

•••	
****	
	***
***	***
	•••
Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una realización bajo protesta de decir verdad.

SUSCRIBE





MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica párrafo diez del artículo 10 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 10	Artículo 10
I. a III	I. a III SECRETARIA TECN. PRESIDENCIA DE LA MESA I
***	H. CAMAJ A DE DIPUTA
	18 OCT 2023
***	SALON DE SESIONE
***	***
***	
Los aprovechamientos provenientes	
las contraprestaciones que los titula	res las contraprestaciones que los titulares

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción aeropuertos v aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación. través de los a fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan para tal fin, en términos de la Ley Federal de Presupuesto ٧ Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

. . .

. . .

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción aeropuertos v aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación. través de los a fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituvan. previamente por ley para tal fin, en términos de la Lev Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

SUSCRIBE

...

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL



## SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMAFA DE DIPUTADOS

MORENA



PORA 18 OCT 2023

ECS Palacio
SALON DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el artículo Octavo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos deberán estudios participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediguen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a

#### Propuesta de Modificación

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio Administración Tributaria publicar estudios sobre la evasión fiscal, lavado de dinero, defraudación fiscal v otros conexos en el sistema tributario mexicano. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediguen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL



MORENA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega párrafo décimo séptimo al artículo 13 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.	Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.
***	
***	
	SECRETARIA TÉCNICA
3000	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS
xo-	18 OCT 2023
	SECIE IDU SALÓN DE SESIONES

***	***
300	100
****	E.E.E.
322	
	•••
Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados, una manifestación bajo protesta de decir
	verdad.

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL









Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el primer párrafo artículo Décimo segundo transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TRANSITORIOS	
Décimo Segundo. Las	unidades
responsables de los fide	comisos,
mandatos o análogos públicos	deberán
realizar los actos correspondie	
que las instituciones fiduc	
mandatarias de los mismos, co	ncentren
de forma trimestral en la Tesor	the control of the co
Federación, bajo la natura	leza de t
aprovechamientos, los	intereses
generados por los recursos	
federales que forman pa	irte del g
patrimonio fideicomitido o d	ırte del g lestinado f
para el cumplimiento de su ob	eto, y se
destinarán por la Secret	ana de l

Hacienda y Crédito Público en términos

Texto del dictamen

## Propuesta de Modificación

#### **TRANSITORIOS**

Décimo Segundo. Las unidades responsables de los fideicomisos legalmente establecidos, mandatos o análogos públicos, deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales forman que parte patrimonio fideicomitido o destinado para el cumplimiento de su objeto, y se destinarán Secretaria por la

de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega transitorio Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Para los efectos de derogación a que se refiere el artículo 17, se estará a las facultades de comprobación contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás Leyes Fiscales

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS



SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL









SAL Balacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se agrega un tercer párrafo al inciso C del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:	Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:
A	A
	***
1	L
II	П
III	III

IV	IV
V	V
B	В
L	i
II	ш
III	III
IV	IV
V	V
VI	VI
VII	VII
VIII	VIII
IX	IX
X	X
XI	XI
XII	XII
XIII	XIII
XIV	XIV
XV	XV
***	
C	C
I	I
II	II
***	***

Sin correlativo	El reporte a que se refiere el presente
	inciso deberá formularse bajo protesta de decir verdad

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL





## DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE:

La que suscribe, C. Dip. Mónica Herrera Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, para su discusión y votación en lo particular, la siguiente reserva mediante la cual se MODIFICA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 10 del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 para quedar como sigue:

#### LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice	Debe Decir
Artículo 10.	Artículo 10.
* S. *	* * *
Cuando la Secretaría de Hacienda y	Cuando la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público obtenga un	Crédito Público obtenga un
aprovechamiento a cargo de cualquier otra	aprovechamiento a cargo de cualquier otra
entidad paraestatal distinta de las	entidad paraestatal distinta de las
señaladas en el párrafo anterior, dichos	señaladas en el párrafo anterior, dichos
ingresos serán concentrados en la	ingresos serán concentrados en la
Tesorería de la Federación bajo dicha	Tesorería de la Federación bajo dicha TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	H. CAMA! \ DE DIPUTADOS

LXV Legislatura Honorable Cámara de Diputados Edificio F Planta Baja, Av. Congreso de Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, Tel: 55 5036 00 00 Exts. 58200, 58217 y 61611 Celular 228 124 6570 Correo: dipmonicaherreravillavicencio@gmail.com



CAMARA DE DIPUTADOS



## DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.

naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, y los programas que de él deriven, beneficiando principalmente a los programas destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.

. . .

ATENTAMENTE

1 Jak

DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO







## JOSÉ MIGUEL DE LA CRUZ LIMA DIPUTADO FEDERAL

CAMADA DE DEPUTADOS H. CAMADA DE DEPUTADOS



Palacio Legislativo, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión

Quien suscribe, José Miguel de la Cruz Lima, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la cual se propone la modificación del artículo 6 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, inscrito en el Orden del Día de la sesión correspondiente al 19 de octubre de 2023. Esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada, lo cual se realiza en el tenor de lo siguiente:

DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 60. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban	Artículo 60. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y paraestatal por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban

Suséphe





### DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P. R. E. S. E. N. T. E:

La que suscribe, C. Dip. Mónica Herrera Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, para su discusión y votación en lo particular, la siguiente reserva mediante la cual se ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 16 del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 para quedar como sigue:

#### LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice	Debe Decir
Artículo 10.	Artículo 10.
6.9. 4	
Sin correlativo	Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 20., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en la prestación del servicio de transporte público a personas con discapacidad en vehículos automotores que hayan sido modificados para ser accesibles a este grupo de personas.
	El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

LXV Legislatura
Honorable Cámara de Diputados
Edificio F Planta Baja, Av. Congreso de Unión 66,
Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
Ciudad de México, Tel: 55 5036 00 00 Exts. 58200, 58217 y 61611
Celular 228 124 6570 Correo: dipmonicaherreravillavicencio@gmail.com



SECRETARIA TECLAICA
PRESIDUNCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMALA DE DIPUTADOS





## DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se adquieran los combustibles a que se refiere la presente fracción, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, respecto de los litros o toneladas, según corresponda al tipo de combustible de que se trate, adquiridos en un mes de calendario, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

ATENTAMENTE

. . .

DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO

LXV Legislatura
Honorable Cámara de Diputados
Edificio F Planta Baja, Av. Congreso de Unión 66,
Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
Ciudad de México, Tel: 55 5036 00 00 Exts. 58200, 58217 y 61611
Celular 228 124 6570 Correo: dipmonicaherreravillavicencio@gmail.com

Movena

### RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

quedar como sigue:

Presente

El suscrito José Luis Flores Pacheco, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta Reserva para hacer una modificación al título del dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el

Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN <b>TECNICO</b> DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

ejercicio fiscal 2024 contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para

SUSCRIBE

Jose Luis Flores Pacheco

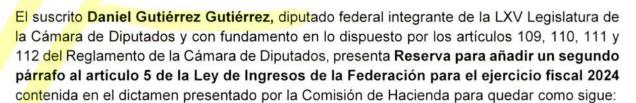




#### RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Presente



#### Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Artículo 5°. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad V Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.

(Sin correlativo)

#### Propuesta de adición

Artículo 5°. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad y Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.

Solo podrán contratarse proyectos de inversión financiada en caso emergencia por desastre natural. sabotaje, ataque o contingencia por accidente de gran magnitud que provoque graves daños la infraestructura básica y estratégica.

#### SUSCRIBE



1 8 OCT 2023 SALÓN DE SESIONES

Daniel Gutiérrez Gutiérrez

### RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

El suscrito Daniel Gutiérrez Gutiérrez, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta Reserva para hacer una modificación al primer párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

#### Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

#### Texto del dictamen

Artículo 3°. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Propuesta de modificación

Artículo 3°. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 700 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SUSCRIBE

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMA) A DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

Daniel Gutiérrez Gutiérrez

SALON DE SESIONES

## RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

El suscrito Daniel Gutiérrez Gutiérrez, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta reserva para modificar el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

#### Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

#### Texto del dictamen

( ... )

Artículo 2°. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

#### Propuesta de modificación

Artículo 2°. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 995 mil millones de pesos.

( ... )

#### SUSCRIBE

Daniel Gutiérrez Gutiérrez

SECRETARIA TÉCNICA
PRESID''NCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMAI A DE DIPUTADOS







Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

#### DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO

## PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA





El que suscribe, **Mtro. Azael Santiago Chepi**, Diputado Federal integrante del grupo parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva mediante la cual **se adiciona una fracción IX al inciso A)** del **Artículo 16**, al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
<b>Artículo 16</b> . Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
I. a la VIII	I. a la VIII
IX. Sin Correlativo	IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se





cause por la enajenación o la importación de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., que refiere el numeral 3, inciso A), fracción I del Artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción ٧ Servicios. aplicable a la bebida cuya denominación de origen corresponda al mezcal artesanal y ancestral, con base a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016.

El estímulo será aplicable únicamente cuando acredite el cumplimiento de los procesos de producción ancestral o artesanal que comprende la Norma Oficial Mexicana para el fomento y patrimonio protección del cultural inmaterial de los pueblos originarios. Los contribuyentes acreditados para este estimulo considerará el pago del mismo como un crédito fiscal que podrá disminuir del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre enajenación





	por el 50% del impuesto causado en el periodo.  El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención del estímulo otorgado al mezcal artesanal y ancestral.
•••	
<b>10.0</b>	
•••	10000
	3000
WASAN	79000
В	The state of the s
***	В

ATENTAMENTE MTRO. AZAEL SANTIAGO CHEPI DIPUTADO FEDERAL





Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

SECRETARIA TECNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMAR A DE DIPUTADOS

## DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA



El que suscribe, Mtro. Azael Santiago Chepi, Diputado Federal integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva mediante la cual se adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso B) del Artículo 16, al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal
de 2024, se estará a lo siguiente:	de 2024, se estará a lo siguiente:
Α	A
I. a la VIII	I. a la VIII
(4.44)	310
0000	***
***	(65)
***	
477	***
<ul> <li>B. En materia de exenciones</li> </ul>	<ul> <li>B. En materia de exenciones</li> </ul>





Sin correlativo

Sin Correlativo

Se exime en un 50% a los contribuyentes del pago del impuesto especial producción y servicios que se cause por la enajenación o la importación de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., que refiere el numeral 3, inciso A), fracción I del Artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción Servicios, ٧ aplicable a la bebida cuya denominación de origen corresponda al mezcal artesanal y ancestral, con base a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016.

Quienes se acojan exención que se establece en este artículo deberán acreditar sus que sus procesos de producción ancestral artesanal estén en lo comprendido por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, para el fomento y protección patrimonio del cultural inmaterial de los pueblos originarios. **Estos** sólo podrán disminuir los créditos fiscales hasta por el 50% del impuesto especial sobre producción y servicios. causado por la enajenación que se realice de mezcal





Sin Correlativo

artesanal y ancestral, reducido con el importe de la exención prevista en este artículo.

Los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no trasladarán cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios en la enajenación de los bienes a que se refiere el párrafo anterior.

ATENTAMENTE

MTRO. AZAEL SANTIAGO CHEPI DIPUTADO FEDERAL Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA P R E S E N T E

DICE





**DEBE DECIR** 

El suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2023, para quedar como sigue:

	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de			
	2024 la tasa de retención anual a que se	2024 la tasa de retención anual a que se			
	refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del	refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del			
Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por		Impuesto sobre la Renta será del 0.5 por			
	ciento. La metodología para calcular dicha	ciento. La metodología para calcular dicha			
	tasa es la siguiente:	tasa es la siguiente:			
	()	()			
	(FVIII)				
	ENTO MALES 1055'0 LANGE!				
1000 TZ	LUEO MALES 10550 ) Labor	1 dll - ( lell broad) XI			
EC1030 7	1 Lugie	THE E MACHETURES 1/			
1	// / 5				
1	<b>X</b>	riben:			
111					
call.	Die CAROL AFTORIS ALTROLIS				
diff	χ , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	MUTAMINALD /			
11 D		A 4			
Malwan - (DIPISPO)					
\ /					
-	00 00 1 614	reiver Autoen -			
	A transfer of the state of the				
	Dip Emmanuel Reyes C	armong (			
	DIP Emmanuel reges C				
"7	Do Ancel Domingue 7	FSCOPANT ) TO A			
Dip. Angel Jamingue Z Escapas Dip. Antolin Gueriero Marquez Montonier					
ك	Dip. Marco antonio Roll	John Tours Montes			
D)	) in marco antonio Mal	ale Theres &			
N	721	E.			

Angel Miguel Kodríguez Brenda Ramiro Alexa BRA Leden Jania Junya FABRICIO FAIRS DEVERENCE Leve Sel Raza Manhtema Char Fdor sport José Miguel de la Croz 4 And Elizabeth Ayald Ceyua Iries Parta Duatez Lilia Agular Gil Vimpra lamone Gust Ana Karina Kaja Pimalta trmanda Rejer Lelbe ALBORIO VILLES VILLES José Alejandro Agrilor Gez. Fro SAVOR BORRY MANNE Monica Herrera Willawicencia Bennelly Jocabeth Hernander A & ortin Texelian



## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar el artículo 27, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024. aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 27	Artículo 27
Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:	Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:
I II IV [Sin correlativo]	I II IV V. Que sea proporcional en cuanto a las capacidades económicas de los contribuyentes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMA - DE DIPUTADOS

MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

18 OCT 2023



## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar el artículo 20, segundo párrafo, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

## Texto del Dictamen

#### Artículo 2o. ...

#### Artículo 2o. ...

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo ejercería organismos que con financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 19 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo organismos ejercería con que financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento

Propuesta de modificación



...

## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha se hubieren realizado las en que operaciones correspondientes.

neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha hubieren realizado que se operaciones correspondientes.

ATEN/TAMENTE

...

. . .

• • •

MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL





## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar la Primera Consideración de la Comisión, segundo párrafo, contenida en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación PRIMERA
PRIMERA	
Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.	Asimismo, esta Comisión dictaminadora, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.

ATENTAMENTE

MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL







## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar la Primera Consideración de la Comisión, contenida en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

#### Texto del Dictamen

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

#### Propuesta de modificación

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades y tareas que le confieren los artículos 80, fracción II, y 157, fracción I, 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

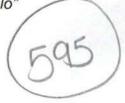
PRESIDENCIA DE LA DIESA DIRECTIVA
H. CAMALA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
10 DE SESIONES

ATENTAMENTE

MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL



## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar el segundo párrafo de los fundamentos legales, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
HONORABLE ASAMBLEA:	HONORABLE ASAMBLEA:
	***
Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.	Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, presentada por el Ejecutivo Federal.
***	SECRETARIA TÉCNICA PRESID NCIA DE LA MESA DIREC

ATENTAMENTE

MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL 18 OCT 2023
SALON DE SESIONES



## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar el primer párrafo de los fundamentos legales, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

## Texto del Dictamen HONORABLE ASAMBLEA:

...

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

#### Propuesta de modificación HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, remitida por el Ejecutivo Federal el 8 de septiembre de 2023 a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

PRESID "NCIA DE LA MESA DIRECTIVA

CAMARA DE DIPUTADOS

H. CAMA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE

MARTIN SANDOVAL SOTO

DIPUTADO FEDERAL

## JULIETA RAMIREZ PADILLA DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

ASUNTO: Reserva el artículo 5, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al artículo 5.

Para quedar como sigue:

Artículo 50. En el ejercicio fiscal de 2024 el Presidente de la República no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento



#### Redacción del Dictamen

Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2024 el ejecutivo Federal no contratará proyectos de inversión nuevos financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Responsabilidad Presupuesto Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento

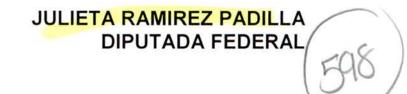
#### Propuesta de modificación

Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2024 el Presidente de la República no contratará nuevos proyectos inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Responsabilidad Presupuesto У Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE** 

JULIETA RAMÍREZ PADILLA



Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.

#### PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

ASUNTO: Reserva el artículo 6, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al artículo 6.

Para quedar como sigue:

Artículo 6o. El Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.



Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	Artículo 6o. El Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE** 

JULIETA RAMÍREZ PADILLA



## María del Carmen Bautista Peláez

Diputada Federal

"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.

La suscrita Diputada Federal María del Carmen Bautista Peláez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la reserva mediante la cual se propone modificar el artículo 20 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.	Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo los bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Reciba mis más sinceras consideraciones

Atentamente

María del Carmen Bautista Peláez

Diputada Federal

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMA! DE DIPUTADOS

SALÓN DE SESIONES

## MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ DIPUTADA FEDERAL











Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**Asunto:** Se interpone reserva – Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de
la H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, interpongo reserva a los párrafos tercero y cuarto del artículo noveno transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 para quedar como se indica en el siguiente cuadro comparativo:

Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Noveno	Noveno
El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos

Av. Congreso de la Unión, #66, Col. El Parque, Alcd. Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, Edificio D, Cuarto Piso

## MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ DIPUTADA FEDERAL



derivados de dicha regularización será de 20 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto tratándose de los accesorios generados por las cuotas y aportaciones que deban depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de bienes inmuebles aue pago considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su asegurándose que se objeto, libres cualquier encuentren de gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor

derivados de dicha regularización será de 20 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto tratándose de los accesorios generados por las cuotas y aportaciones que deban depositadas en las cuentas individuales de las y los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de las y los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su asegurándose objeto, que encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor

## MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ DIPUTADA FEDERAL



del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Esperando que se le pueda otorgar el trámite reglamentario a la presente reserva para su deliberación ante las y los integrantes del Pleno de la Cámara de Diputados, quedo de Usted.

Atentamente

Dip. María del Carmen Bautista Peláez

Morang

Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

ASUNTO: Reserva al primer párrafo del artículo 2, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva <u>al primer párrafo del artículo 2</u>.

Para quedar como sigue:

Artículo 2. Se autoriza al **Presidente de la República**, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de las Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.



#### Redacción del Dictamen

#### Propuesta de modificación

Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de las Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

Artículo 2. Se autoriza al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de las Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto Egreso de la Federación para el Ejercicio monto Fiscal 2024. por endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

**************************************	344
••• = = == == == == == == == == == == ==	
<b></b> ,	
****	····
W	
	····

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE** 

JULIETA RAMIREZ PADILLA



de junio de dicho año

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

#### DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo del Artículo 24, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
A <mark>rtículo 24.</mark>	Artículo 24
Anne.	
Durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30	Para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, durante el ejercicio fiscal 2024, dicho estudio deberá presentarse a más

SUSCRIBE

tardar el 30 de junio.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CAMAL A DE DIPUTADOS





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo Artículo 11, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Dice Debe Decir Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por Artículo 11. El Ejecutivo Federal, a conducto de la Secretaría de Hacienda través de la Secretaría de Hacienda y y Crédito Público, queda autorizado Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar. mediante fijar o modificar, mediante resoluciones resoluciones de carácter particular, las de carácter particular, las cuotas de los cuotas de los productos que pretendan productos que pretendan cobrar las cobrar las dependencias durante el dependencias durante el ejercicio fiscal ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su de 2024, aun cuando su cobro se cobro se encuentre previsto en otras encuentre previsto en otras leyes. leyes. [...] [...]

SUSCRIBE

SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMA: A DE DIPUTADOS

SALÓN DE SESIONES

FLVA A VIGILHOZ



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 19, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:	Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente forma:
[]	[]

SUSCRIBE

Martha

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMAL. DE DIPUTADOS







## SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS

1 8 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la TERCERA Consideración de la Comisión del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN				
		Dice	Debe Decir	
		TERCERA.	TERCERA.	

...

En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, términos en monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968. ascienda equivalente de 246 millones de pesos.

En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, términos en la proyección en el monetarios. transcurso del ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de 1968. ascienda diciembre de equivalente de 246 millones de pesos.

SUSCRIBE



1 8 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO IONES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer y segundo párrafo del artículo 25, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

# Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Dice

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.

#### Debe Decir

Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en los criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los obietivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas derivados de las facilidades administrativas los estímulos fiscales otorgados, especificarán el documento en denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.

Graciele Sandoz Ortiz

364



## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 20, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

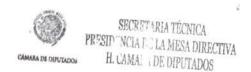
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.	Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones correspondientes a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en las leyes federales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

#### SUSCRIBE

Maria Clemente gara Moresperstaria TÉCNICA
PRESIDINCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS









2023 63

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 15, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación declaraciones. de solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad. así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento

#### **Debe Decir**

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la declaraciones. presentación de solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad. así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 55 por ciento



de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el eiercicio de sus facultades comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios. cuando sea procedente.

de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios. cuando sea procedente.

[...]

[....]

Dip Pablo Amileur Sandoval B



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de la Metodología del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
II. En el capítulo denominado  "CONTENIDO DE LA  INICIATIVA", se hace  referencia a las razones,  situación y circunstancias  para fundamentar la postura;  así como la valoración de la  técnica legislativa adoptada  en la Iniciativa en estudio.	II. En el capítulo denominado  "CONTENIDO DE LA  INICIATIVA", se hace  referencia a las razones,  situación y circunstancias  expuestas que respaldan la  postura; así como la  valoración de la técnica  legislativa adoptada en la  Iniciativa en estudio.

#### SUSCRIBE

MANCE BRACOLINE

SECRETARIA TÉCNICA
PRESID' NCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMA! A DE DIPUTADOS

18 OCT

SALON DE SESIONES



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx